

las prácticas, horario, suspensión etc., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA. Derechos y obligaciones.

5. La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.

6. El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

7. El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.

2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Centro de Formación, Fdo.:

Por el Ayuntamiento, Fdo.:

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

En Valsequillo de Gran Canaria, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

104.626

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

6.157

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento que en fecha 27 de mayo de 2021, por el Sr. Concejel Delegado del Ayuntamiento de Yaiza se ha dotado la siguiente Resolución número 2148.

DECRETO

Visto el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxis de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación vigente de régimen local, por medio del presente, RESUELVO:

1. Aprobar la Convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Taxis del Municipio de Yaiza, siendo el procedimiento y las bases que han de regir la misma las que siguen:

BASES

PRIMERA. Naturaleza de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria será la obtención por parte de los aspirantes del Permiso Municipal de Conductor de Taxis en el Municipio de Yaiza.

1.2. La Presente convocatoria será publicada en Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, sin perjuicios de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yaiza.

Una vez publicada la convocatoria, las restantes publicaciones relacionadas con la misma, se realizarán en el referido Tablón de Anuncios y en la página web de esta Corporación.

SEGUNDA. Requisitos generales de los Aspirantes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxis (BOP número 127, de 21 de octubre de 2016) para la obtención del Permiso Municipal los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer el permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la jefatura de transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Carecer de antecedentes penales relacionados con el ejercicio de la función de conductor de taxi y referente a los delitos establecidos en el Libro II, títulos I,II, III, IV,V, VI, VII,VIII, IV, VI, VII bis, VIII, IX, X, XIII, XV, XV bis, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica 10/1995, de 23

noviembre, del Código Penal, así como la ausencia de sanciones por infracciones o tenerlas prescritas, relacionadas con artículos 77, 78 del Real Decreto Legislativo 6/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motos y Seguridad Vial.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de taxi.

d) Superar la prueba de aptitud necesaria para acceder al permiso municipal de conductor taxi a que se refiere el artículo siguiente.

TERCERA. Solicitudes, Plazos de Presentación y documentación.

3.1. Las instancias se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncio, página web de este Ayuntamiento, www.yaiza.es (Anexo I de la convocatoria) y Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes y la documentación que se acompañe se presentarán, preferentemente, en el Registro General de este Ayuntamiento y en el Registro auxiliar de Playa Blanca sito en la Avenida de Canarias, número 8, sin perjuicios de que puedan ser presentadas por cualquiera otro medio de los medios previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los requisitos anteriormente expresados se acreditarán de la forma siguiente, debiéndose presentar los mismos junto con instancia y anexos I y II:

h) Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

i) Fotocopia cotejada de la Autorización Administrativa de Conducción de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados a transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

j) Dos fotografías tamaño carné, en color.

k) Certificado de antecedentes penales o autorización para que la Administración Local pueda solicitarlos en su nombre (Anexo I).

l) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículo taxi, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.

m) Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a Centros Oficiales ni Militares (Anexo II).

n) Documento acreditativo del pago de las tasas municipales reglamentarias establecidas.

3.3. Aquellos que hayan presentado la documentación requerida con anterioridad, deberán dejar constancia de dicha circunstancia en la Solicitud de participación en la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de taxis.

CUARTA. Pruebas Selectivas.

4.1. La oposición constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio:

- Ejercicio: Consistirá en desarrollo de forma escrita en un tiempo máximo de 45 minutos, 5 pregunta cortas facilitando por el Tribunal el día del examen en relación lo establecido en el artículo 62 de la Ordenanza Municipales del Servicio de Taxis del Ayuntamiento de Yaiza.

4.2. Para la preparación de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán basarse en lo establecido en el artículo 62.2 apartado a) y b) de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxis del Ayuntamiento de Yaiza.

El expresado examen versará sobre las siguientes materias:

c) Callejero del Municipio. En este sentido se acreditará el conocimiento dentro del término municipal de las vías públicas, lugares de interés turístico, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales principales hoteles, centros culturales, centros hospitalarios, protección civil, bomberos itinerarios más directos para llegar al punto de destino.

d) Conocimiento de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial ordenanza y demás normas relativas al servicio, así como las tarifas aplicables: así como lo relativo a la presente ordenanza del servicio de taxi de Yaiza.

El Callejero del municipio y la ordenanza del servicio de taxi de Yaiza, pueden tener acceso a los mismos y ser consultados en la página web del Ayuntamiento de Yaiza.

4.3. El comienzo de la prueba: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la prueba de aptitud se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

4.4. Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del procedimiento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provisto/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en la presente convocatoria.

QUINTA. Tribunal Calificador:

- Presidente: Don Vladimir Guadalupe Domínguez, o quien legalmente lo sustituya.

- Vocal 1: Don Miguel Ángel Rodríguez Grimón, o quien legalmente lo sustituya.

- Secretaria: Doña Nereida de Ganzo Eugenio, o quien legalmente lo sustituya.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Todos y cada uno de los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

SEXTA. Sistema de Calificación.

El ejercicio primero se calificará con máximo de diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

SÉPTIMO. Listado de Admisión y Exclusión.

Finalizando el plazo de entrega de las solicitudes, se hará público a través del Tablón de Anuncios de



Ayuntamiento de Yaiza

SOLICITUD FORMAR PARTE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXIS EN EL MUNICIPIO DE YAIZA.

DON /DOÑA....., mayor de
edad, con domicilio en la C/
del municipio de, documento nacional de
identidad....., y teléfono.....

ante V.S. EXPONE :

Que estimando reunir las condiciones precisas para la obtención del permiso municipal de conductor de taxis en el Municipio de Yaiza , y según lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria , por el presente,

SOLICITA

Tomar parte de las pruebas selectivas convocadas, presentado este escrito de solicitud y documentos adjuntos.

En Yaiza, adede 20

Firmando

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA



Ayuntamiento de Yaiza

ANEXO I

PETICIÓN DE ANTECEDENTES PENALES AL REGISTRO DE PENADOS Y REBELDES DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA EN LAS PALMAS,

SEGÚN NORMA LEGAL: ART. 46 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI DEL MUNICIPIO DE YAIZA.

PUBLICADA EN: B.O.P. Nº 91, DE 28 DE JULIO DE 2004.

SE PRECISA PARA: CARNET MUNICIPAL DE CONDUCTOR.

| | |
|----------------------|---------------------|
| Primer Apellido: | |
| Segundo apellido: | |
| Nombre: | D.N.I.-N.I.E. : |
| Lugar de Nacimiento: | |
| Provincia: | País: |
| Fecha de Nacimiento: | |
| Nombre del Padre: | Nombre de la Madre: |

El arriba indicado solicita del Ayuntamiento de Yaiza que requiera de oficio información sobre sus antecedentes penales.

Yaiza a dede 2021

Firma del interesado

VALIDEZ 3 MESES (RR.OO. de 1 de abril de 1986, Regla 3ª y de 9 de enero de 1914)

El documento no será válido si lleva ENMIENDAS, TACHADURAS, RASPADURAS o PALABRAS INTERLINEADAS o AGREGADAS.

Los datos anteriores deberán coincidir con la documentación aportada por el solicitante, quedando bajo su responsabilidad si no se ajustan a la realidad.

AYUNTAMIENTO DE YAIZA
EL ALCALDE

Fdo. Óscar M. Noda González

El funcionario abajo firmante **CERTIFICA** que: Consultada la Base de Datos de este Registro Central DE Penados, **NO CONSTA antecedentes penales**, a los efectos solicitados de la persona de la filiación arriba indicada.

GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA EN LAS PALMAS
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES
C/ REYES CATÓLICOS, Nº 47 BAJO
Tlfno: 927 33 26 04/928 33 30 20
35001 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

ANEXO II

DON/DOÑA..... mayor de edad , con

domicilio en C/ de.....

y D.N.I./ N.I.E.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No ser conductor de vehículos pertenecientes a Centros oficiales o militares.
2. Y que cumple con el requisito de honorabilidad previsto en el artículo 15 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por carreteras de Canarias, y, por lo tanto, **NO INCURE** en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido objeto de una condena penal por delito grave.
- b) Haber sido declarado no apta para ejercer la profesión de transportista por carretera de acuerdo con la normativa vigentes.
- c) Haber sido sancionado reiteradamente por infracción grave de la normativa relativa a las condiciones de remuneración y de trabajo de la profesión, o la actividad de transporte de mercancías o de viajeros por carretera, según el caso, en especial, las normas relativas a tiempo de conducción y de descanso de los conductores , al peso y dimensiones de los vehículos comerciales, a la seguridad vial y a la seguridad de los vehículos, a la protección del medio ambiente y a las restantes normas relativas a las responsabilidades profesionales.

De concurrir cualquiera de los casos descritos, el requisito de honorabilidad no se cumplirá mientras no se haya producido la cancelación de la pena o la extinción de la responsabilidad derivada de la sanción de acuerdo con lo dispuesto en la legislación en cada caso aplicable y, en su defecto , tres años después de la firmeza de la sanción.

Y para que así conste firmo la presente declaración a los efectos oportunos.

En Yaiza, a de20.....

Firmando